

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022



VISTO: Con el Oficio N° 781-2022-UNJ-P, de fecha 27 de diciembre del 2022, Oficio N° 2720-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 417-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, Oficio N° 2679-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2022, Oficio N° 1085-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 055-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 14 de diciembre del 2022, Memorandum N° 648-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 135-2022-UNJ/UEI, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 036-2022-UNJ/UEI/AMSB, de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 018-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 29 de noviembre del 2022, Carta N° 038-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de fecha 24 de enero del 2022, Carta N° 040-2022-ELVISH GUEVARA CASTAÑEDA, de fecha 24 de enero de 2022, Carta N° 005-2022-UNJ/UEI, de fecha 18 de enero de 2022, Carta N° 002-2022/ING. ROGER IPANAQUE-CONSULTOR, de fecha 05 de enero de 2022, Contrato de Consultoría N° 031-2021-UNJ, de fecha 29 de octubre del 2021, Contrato N° 027-2021-UNJ, de fecha 22 de octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, encargan todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial Nº 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022



De acuerdo al numeral 6.1.1 del Acápito VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



Conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del ítem 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, una de las funciones de la Unidad Formuladora es: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



De acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVAGENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24 ° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma, acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;

Que el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Mediante el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022

Que, el numeral 32.7 del artículo precitado en el párrafo precedente, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Del mismo modo, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y la Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato N° 027-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la empresa IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC N° 10806675895, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por la suma de S/ 250,200.00 (Doscientos Cincuenta Mil Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Así tenemos que, con fecha 29 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 031-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC, con RUC N° 10335604097, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por la suma de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Mediante la Carta N° 002-2022/ING. ROGER IPANAQUE-CONSULTOR, de fecha 05 de enero de 2022, el Representante Legal de la empresa ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, con atención al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Cuarto Entregable para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512146, según lo establecido en los Términos de Referencia, y solicita su revisión inmediata y aprobación;

Que, con Carta N° 005-2022-UNJ/UEI, de fecha 18 de enero de 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Frank R. Meza Palomino, hace llegar a la empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC, el Entregable N° 04 del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, citado en el párrafo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 203-2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022

precedente, para revisión y conformidad final en calidad de Supervisor Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, según Contrato de Consultoría N° 031-2021-UNJ, de fecha 29 de octubre del 2021;

Mediante la Carta N° 040-2022-ELVISH GUEVARA CASTAÑEDA, de fecha 24 de enero de 2022, el Ing. Sanitario Elvish Guevara Castañeda-Supervisor comunica a la empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC, que al haber evaluado el entregable N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, en calidad de Jefe del Proyecto, da por aprobado el Entregable N° 04;

Con Carta N° 038-2021-F.I.C.C/CONSULTOR, de fecha 24 de enero del 2022, la empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC comunica a la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación del Entregable N° 04 del Expediente Técnico, citado el párrafo precedente;

Mediante el Informe N° 018-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el Entregable N° 4, ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico (Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC), y que habiendo evaluado como Entidad la Especialidad de Estructuras, Sanitarias y Eléctricas del Cuarto Entregable del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;

Que, con Informe N° 036-2022-UNJ/UEI/AMSB, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el Entregable N° 4, ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico (Empresa CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC), y que habiendo evaluado como Entidad la Arquitectura del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;

Mediante el Informe N° 135-2022-UNJ/UEI, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, para su aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto total de S/ 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles);

Con Memorandum N° 648-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Asistente Técnico, la revisión e informe del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, siendo atendido con el Informe N° 055-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 14 de diciembre del 2022, dando la conformidad, en lo concerniente a topografía, análisis de costos unitarios y presupuestos;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022



Que, con Oficio N° 1085-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 16 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, citado en el párrafo precedente, es la empresa ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, y que habiendo obtenido el Presupuesto Total de la Inversión ascendente a la suma 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), con un periodo de ejecución de 180 días calendario y que habiendo evaluado los documentos adjuntos al expediente y con las aprobaciones respectivas por los profesionales responsables, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Con Oficio N° 2679-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 22 de diciembre del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), con un periodo de ejecución de 180 días calendario, ejecución (suma alzada), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Es así que, con Informe Legal N° 417-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, habiendo revisado los antecedentes contenidos en el Oficio N° 2679-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2022, opina que esta cumple con todas las formalidades correspondientes, debiéndose aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), con un plazo total de ejecución del proyecto de 180 días calendario, por la modalidad de contrata suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con Oficio N° 2720-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), con un periodo de ejecución de 180 días calendario, ejecución (suma alzada), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Es por ello, que con el Oficio N° 781-2022-UNJ-P, de fecha 27 de diciembre del 2022, recepcionado el 28 de diciembre del 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), con un plazo total de ejecución del Proyecto de 180 días calendario, por la modalidad de contrata suma alzada, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de conformidad al Informe Legal N° 417-2022-UNJ/P/OAJ;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022



Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio en el que se Aprueba Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, con un presupuesto total de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo directo	9,550,152.63
Gastos Generales (10.0% C.D.)	955,015.56
Utilidad (8.00%)	764,012.21
SUB-TOTAL	11,269,180.10
IGV 18%	2,028,452.42
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	13,297,632.52
Supervisión de obra (5.0% VR)	664,881.63
Gastos Administrativos (1.5% VR)	199,464.49
Junta de Disputas (1.0% VR)	132,976.33
Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico	284,200.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN	S/ 14,579,154.97

Ejecución Infraestructura por Contrata
Periodo de Ejecución
Fuente de Financiamiento

: Ejecución (suma alzada) y Supervisión de Obra
: 180 días calendario
: Recursos Ordinarios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial Nº 203–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)